RESOLUCIÓN No. 126 del 02 de abril de 2025

"Por la cual se resuelve solicitud de un permiso remunerado y se efectúa un encargo de las funciones"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el Decreto No. 0254 de 2001, modificado por el decreto 390 del 29 de diciembre de 2010, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes que modifiquen y/o complementen,

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.

2. El numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga - INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

3. Que el funcionario del Instituto, **JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO**, titular del empleo denominado Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto, solicito mediante comunicación radicada el pasado 26-03-2025 *"3 días de permiso de conformidad al Decreto 1083 de 2015 (asuntos personales)"* por los días 4, 7 y 8 de abril de 2025.

4. Que el permiso, es una de las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos frente a la Administración durante su relación legal y reglamentaria, teniendo su fundamento normativo en los Decretos ley 2400 y 3074 de 1968, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, cuyo Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 fue modificado por el Decreto 648 de 2017.

5. El artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que el servidor público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa y que le corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

6. La ley 1552 de 2019 por medio del cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 37 dispone lo siguiente: "Derechos. Además de los Contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: "6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley".

RESOLUCIÓN No. 126 del 02 de abril de 2025

7. Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone lo siguiente: "*Vacancia temporal.* El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:
   1. Vacaciones.
   2. Licencia.
   3. Permiso remunerado (...)"

8. Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: "*Encargo.* Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

9. Que teniendo en cuenta la solicitud de permiso remunerado radicada, se advierte que la misma es procedente para resolver a favor del funcionario **JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.286.704, Subdirector Administrativo y Financiero, Código 068, Grado 19, pues se encuentra justificada y que para los días en que se solicita el permiso, le es posible al Instituto cumplir los fines misionales de la entidad y garantizar la normal prestación del servicio.

10. Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala: "*Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.* Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)"

11. La Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU, mediante certificación No. 027, constató que el señor **ARISTIDES HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.718.088 fue nombrado en el cargo Nivel: Profesional, código 215, grado 14, cargo de libre nombramiento y remoción del cual tomó posesión en debida forma y que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia laboral exigidos para desempeñar el encargo materia del presente acto administrativo.

12. Que, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio del Instituto, se hace necesario realizar un encargo de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Código 068, Grado 19**, al funcionario **ARISTIDES HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.718.088, quien es titular del cargo Nivel: Profesional, código 215, grado 14, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 126 del 02 de abril de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el permiso remunerado al funcionario **JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.286.704, Subdirector Administrativo y Financiero, Código 068, Grado 19, a partir del día 04 de abril y hasta el 08 de abril de 2025 inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subdirector Administrativo y Financiero, Código 068, Grado 19, a partir del día 04 de abril y hasta el 08 de abril de 2025 inclusive, al señor **ARISTIDES HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.088 de Bucaramanga, funcionario Nivel: Profesional, código 215, grado 14, atendiendo a las consideraciones de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. El encargo funcional declarado en esta resolución no separa al funcionario encargado en el artículo anterior, de las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente deberá ser remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano para los tramites a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, el presente acto administrativo a los funcionarios JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO y ARISTIDES HERNANDEZ VALENCIA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Proyectó aspectos jurídicos: Lizeth Paola Barón Guevara - Asesora Jurídica